

**COMUNICACIÓN A REQUERIMIENTO ADENDA No. 1  
INVITACIÓN ABIERTA No. 436**

**OBJETO:** La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. **FIDUCOLDEX**, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta obrando como vocera del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, está interesada en recibir propuestas para contratar la construcción y remodelación de la segunda fase del Centro de Negociaciones Comerciales Internacionales – Sector Comercio, Industria y Turismo, bajo la modalidad “llave en mano”, en la Carrera 16 No. 31 A – 46 de la ciudad de Bogotá D.C.

**PRIMERO.-** Teniendo en cuenta que en atención a la inquietud formulada por varios oferentes el pasado 18 de noviembre de la presente anualidad se publicó la Adenda No. 1 el veintitrés (23) de noviembre de 2016 a través de la cual se permitió la presentación de propuestas mediante las figuras jurídicas de Consorcios y/o Uniones Temporales, por ser de interés a todos los participantes, transmitimos la inquietud recibida a este respecto, así:

*“Teniendo en cuenta (sic) el adendo (sic) No 1 publicado por la entidad el día 23 de Noviembre Solicitamos la siguiente aclaración:*

*1. En el numeral 3.3.1. Experiencia Específica del Proponente dice lo siguiente:*

*“La experiencia presentada y acreditada por un integrante en los consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta en el mismo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal constituido para efectos de este proceso.”*

*Se entiende que en caso de presentar experiencia obtenida en un consorcio o unión temporal esta será afectada también en la participación del consorcio o unión temporal presente, es decir si un integrante del proponente plural aporta una experiencia donde tiene una participación del 50% y en el proponente plural que presenta para esta invitación abierta participa con un 50%, entonces se afectaría el valor total de la certificación dos veces por el 50%, y en caso de ejecución directa este punto no aplicaría, agradezco mucho la aclaración”.*

**Respuesta:** **FIDUCOLDEX** vocera del Fideicomiso **PROCOLOMBIA** manifiesta que frente a la inquietud planteada con relación a los Consorcios y Uniones Temporales, la misma es procedente, es decir, su interpretación es adecuada y correcta conforme a lo señalado en la adenda No. 1 a los términos de invitación abierta No. 436.

Los demás requerimientos contenidos en los Términos de Referencia, se mantienen en las mismas condiciones.

La presente se publica el veintiocho (28) de noviembre de 2016 en la página web de Fiducoldex, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.